

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS (FEAI) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A ALUMNADO MENOR DE EDAD CON TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA.

En Sevilla, a 25 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, actuando en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la Excm. Sra. D^a. Sonia Gaya Sánchez, Consejera de la misma, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 14/2017, de 8 de junio y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Núm. 215, de 31 de octubre).

De otra parte, en nombre y representación de la FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS (abreviadamente FEAI), con CIF G- 14729248 y domiciliada en C/ Torre de San Nicolás N^o 6, 14003 Córdoba, D^a Dolores-Auxiliadora Fernández López, con DNI n^o30493025Q, en su condición de Directora General y representante legal de la citada entidad, facultad atribuida mediante protocolo 1123 ante el notario Juan Antonio Cantos Molero de fecha 28 de julio de 2005, inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo.

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 6 de octubre de 2017 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Fundación EMET ARCO IRIS (en adelante, FEAI) para establecer un marco de colaboración entre ambas instituciones, para el desarrollo de actividades en materia de educación dirigidas a alumnado menor de edad con trastornos graves de conducta derivados de enfermedades de larga duración o síndromes específicos.

Segundo.- FEAI lleva a cabo una atención especializada e interdisciplinar a menores con problemas de adicción y en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social. Para ello pone a disposición los medios y recursos de la entidad que se requieran para la ejecución de las actuaciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del convenio tal y como se contempla en el artículo 6, párrafos cuarto y quinto de sus Estatutos.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

TRATAMIENTO DE ADICCIONES
TRASTORNOS DE CONDUCTA
EN MENORES

RAJES Y J
LA CONSEJERA
SEVILLA

Tercero.- Que ambas instituciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante el curso académico 2017/2018, así como la cláusula séptima del mencionado Convenio de Colaboración, consideran adecuada la modificación de las cláusulas tercera y cuarta en función del mutuo interés de las partes por lo que:

ACUERDAN

Suscribir esta adenda en la que se modifican las cláusulas tercera y cuarta, quedando redactadas como siguen:

Primero.-

El apartado A) de la cláusula tercera queda redactado como sigue:

"A) Por parte de la Consejería de Educación.

- Determinar, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula cuarta, los institutos de enseñanza secundaria que, cada curso académico, participarán en las acciones que se realicen para el cumplimiento del convenio.
- Determinar, teniendo en cuenta, la propuesta de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula cuarta, entre el alumnado que presente el perfil que se determina en la cláusula primera y de entre los institutos de enseñanza secundaria seleccionados, aquel que participará en las acciones que se realicen para el cumplimiento del convenio.
- Realizar, la provisión de los puestos docentes específicos derivados del presente convenio que atenderá al alumnado, con perfiles pertenecientes preferentemente a la especialidad de maestro/maestra de Pedagogía Terapéutica o Primaria (597). El personal que ocupe dichos puestos realizará la coordinación con los institutos de enseñanza secundaria seleccionados para adoptar las medidas pedagógicas y organizativas que se ajusten a las necesidades y características del alumnado.

La cobertura de los citados puestos docentes se realizará mediante convocatoria pública, en virtud de la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regula los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo así como la movilidad por razones de violencia de género, con indicación de los perfiles de dichos puestos, los requisitos y méritos valorables para su provisión, así como la evaluación del desempeño y la posibilidad de prórroga de los nombramientos. Los nombramientos serán prorrogables durante la vigencia del convenio, para lo cual se estará a lo previsto en el artículo 26.2 de la precitada orden.

- Los institutos de enseñanza secundaria seleccionados incluirán en su proyecto educativo las actuaciones que desarrollen en el marco de este convenio.

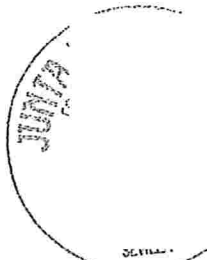
Segundo.-

En la cláusula cuarta, las funciones de la Comisión de Seguimiento quedan redactadas como sigue:

“La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:


1. Seleccionar y priorizar las actuaciones a realizar.
2. Estudiar la selección de los centros que participará en las actuaciones derivadas del presente convenio de colaboración, y realizar la propuesta a la Consejería de Educación.
3. Estudiar la selección del alumnado con trastornos graves de conducta que participará en las actuaciones derivadas del presente convenio de colaboración, y realizar la propuesta a la Consejería de Educación.
4. Definir las habilidades, competencias y conocimientos complementarios requeridos de los puestos docentes específicos, para su traslado a la Consejería de Educación a los efectos de que sean incluidos en la correspondiente convocatoria de provisión de los citados puestos.
5. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio y la elaboración de propuestas de mejora para el desarrollo del mismo.
6. Resolver las cuestiones litigiosas sobre interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran surgir.”

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

A circular stamp with the word "JUNTA" written vertically along the left edge. The center of the stamp is mostly blank, with some faint, illegible markings.

Fdo.: SONIA GAYA SÁNCHEZ

LA DIRECTORA GENERAL DE FEAI



Fdo.: DOLORES-AUXILIADORA FERNÁNDEZ
LÓPEZ.